



**URSEC**  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2008/1/0086**

Montevideo, 16 de mayo de 2008.-

**RESOLUCION 202 ACTA 015**

**VISTO:** la solicitud presentada por Teyma Uruguay S.A. para que se le autorice a introducir modificaciones en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones.

**RESULTANDO:** que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 524/07 de 22 de noviembre de 2007 se le confirmaron las autorizaciones y asignaciones de frecuencias radioeléctricas vigentes

**CONSIDERANDO: I)** que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

**II)** que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a dicha empresa, la que revisten el carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios de comunicaciones.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Contable y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**1.-**Confirmar la autorización otorgada a Teyma Uruguay S.A. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el territorio nacional.

**2.-**Confirmar la asignación a Teyma Uruguay S.A. de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

<b>Frecuencias (MHz)</b>	<b>Carácter</b>	<b>Tipo de servicio</b>	<b>Departamento</b>
169,375	Exclusivas	Fijo y Móvil Terrestre integrados	En el territorio Nacional
171,350			
173,375			

**3.-**Autorizar a Teyma Uruguay S.A. a efectuar las modificaciones solicitadas en la conformación de sus sistemas de radiocomunicaciones.

**4.-**Establecer que los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Teyma Uruguay S.A., quedan conformados a partir del mes de enero de 2008 de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Frecuencias (MHz)</b>	<b>Operativa</b>	<b>Cantidad de estaciones bases/fijas</b>	<b>Ubicación de estaciones bases/fijas</b>	<b>Cantidad de estaciones móviles</b>
169.375	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	2 (dos) bases/fijas	Curuzú Cuatía 3319 Montevideo	143 (ciento cuarenta y tres)
171.350			Calle 10 entre calles La Paloma y La	
173.375			Cañada Montevideo	

**5.-**Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

**6.-**Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

**7.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.